

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA****SECRETARÍA GENERAL****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****Resolución de insostenibilidad número 43907**

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha viernes, 21 de junio de 2013, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 14/09/2012, se recibió en esta Comisión, solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada por María del Carmen Peña Parra, NIF número 46043801D, para la presentación de un procedimiento demanda frente resolución, expediente número de autos 2012/502138-44, seguido en el Juzgado Decano de lo Social de Toledo.

El día 09/11/2012 Enrique Rodríguez Fernández a través del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Toledo presenta escrito manifestando la insostenibilidad de la pretensión de María del Carmen Peña Parra.

Esta Comisión tras el estudio del expediente y a la vista de los informes remitidos por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Toledo el 22/03/2013 y por la Fiscalía Provincial el 10/06/2013, acuerda declarar la insostenibilidad de la pretensión deducida por María del Carmen Peña Parra.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado, teniendo en cuenta que éstos pueden imponer a quien hubiera impugnado de manera temeraria o con abuso de derecho, una sanción pecuniaria de 30,00 a 300,00 euros (artículo 20 de la Ley 1 de 1996).

Toledo 26 de junio de 2013.-El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

*N.º I.-9406*